

Clarke, Modest & Co

COLOM

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-166979-00008-0000

Fecha: 2014-01-14 15:05:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

P-3511

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12-166.979
Solicitud de patente a nombre de SCIO SOFT, S.L.

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 17 de julio de 2013 de la sociedad SCIO SOFT, S.L., domiciliada en España, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 19477 notificado por fijación en lista el 22 de octubre de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de dar claridad a la materia reclamada, sustituyendo expresiones que puedan ser consideradas como generales por términos que permitan identificar la novedad y nivel inventivo de la presente invención.
 - 1.2 Adicionalmente, se eliminaron del presente capítulo reivindicatorio los términos y expresiones considerados como ambiguos, relativos o resultados a obtener, con el fin de definir la invención reclamada mediante sus características esenciales estructurales.
 - 1.3 Se incluyó la nueva reivindicación 5.
 - 1.4 Por otra parte, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 3 a 10 y 12 a 15.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo

P-3511

1/5

reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

2. Claridad de la solicitud

Como primera medida, es deseo del solicitante indicar que se incluyó en la nueva reivindicación 1 la característica técnica que consiste en que el módulo de inflado (8) del chaleco salvavidas comprende un sistema eléctrico de perforación. A este respecto, el solicitante muy respetuosamente manifiesta que dicha característica técnica se encuentra sustentada en la página 7, líneas 2 a 4, del capítulo descriptivo.

Por otra parte, el solicitante aclara que la nueva reivindicación 5, la cual describe que el *"sistema eléctrico de perforación del módulo de inflado (8) comprende un servomotor (14)"*, contiene la información descrita en la página 7, línea 7, del capítulo descriptivo.

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante todas las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Los términos objetados por el examinador *"configurado"* y *"al menos"* fueron eliminados del presente capítulo reivindicatorio con el fin de definir en una forma específica la invención presentada.

En cuanto a los términos objetados por el examinador *"primer módulo"*, *"segundo módulo"* y *"módulo de comunicaciones inalámbricas"*, es deseo del solicitante indicar que dichos términos fueron sustituidos en el presente capítulo reivindicatorio. El término *"primer módulo"* fue sustituido por *"carcasa"*, ya que como se aprecia en las figuras del primer módulo, este elemento corresponde a una carcasa. Por otra parte, el término *"segundo módulo"* fue reemplazado por *"módulo de inflado del chaleco salvavidas"* y el término *"módulo de comunicaciones inalámbricas"* por *"módulo de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia"*, que según la nueva reivindicación 3 puede ser un módulo de comunicación por Bluetooth, y según la nueva reivindicación 4 puede ser un módulo Zigbee. Es relevante aclarar que se entiende en forma explícita del capítulo descriptivo que el *"módulo de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia"* incorpora un receptor de radiofrecuencia (RF) y un emisor RF, es decir, un transceptor RF.

En cuanto a los términos objetados por examinador *"módulo de comunicaciones móviles"*, *"módulo de localización por satélite"* y *"transmisor de mensajes DSC"*, se clara que dichos términos fueron eliminados del presente capítulo reivindicatorio.

Ahora bien, el examinador establece en su concepto técnico que la invención carece de claridad al definir la invención por sus resultados a obtener. A este respecto, es deseo del solicitante indicar que todas las expresiones objetadas fueron eliminadas del presente capítulo reivindicatorio, de tal forma que la invención reclamada es definida por sus características esenciales, técnicas y estructurales.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 5 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que la antigua reivindicación 12 de la presente carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US 6.394.866 (D1) y US 3.042.946 (D2).

A este respecto es deseo del solicitante indicar que dicha antigua reivindicación fue eliminada del presente capítulo reivindicatorio, razón por la cual los argumentos y consideraciones expuestos por el examinador en su concepto técnico para falta de nivel inventivo de la presente solicitud quedan desvirtuados en su totalidad.

Sin embargo, es deseo del solicitante demostrar los requisitos de patentabilidad del nuevo capítulo reivindicatorio a la luz de los documentos citados.

La nueva reivindicación 1 incluye en el preámbulo las características técnicas del estado de la técnica más cercano, mientras en la parte caracterizadora incluye sus principales diferencias con dicho estado de la técnica. Particularmente:

- El equipo embarcado (10) comprendido en el sistema, que se instala en la embarcación, donde tanto el equipo personal (1) como el equipo embarcado (10) disponen de un módulo de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia, donde el equipo embarcado (10) monitoriza la presencia del equipo personal (1) en la embarcación y emite una señal de alarma;
- El módulo de inflado (8) del chaleco salvavidas que comprende un sistema eléctrico de perforación; y
- La carcasa (2) que dispone en su parte posterior una solapa (3).

De esta forma, la presente invención presenta por una parte el efecto técnico de permitir una activación automática del equipo personal, sin intervención alguna del usuario. El equipo personal (1) con cada uno de sus componentes actúa de tal forma que permite automáticamente

- Detectar una situación de hombre al agua, por ejemplo comprobando si tiene conexión Bluetooth con el equipo embarcado (ver capítulo descriptivo, página 8, líneas 19-20),
- Activar el sistema eléctrico de perforación del módulo de inflado (ver capítulo descriptivo, página 8, línea 19), inflando el chaleco salvavidas,
- Permitir la salida del chaleco fuera de la carcasa debido a la presión generada al inflar dicho chaleco.

Adicionalmente, la comunicación entre los módulos de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia del equipo personal (1) y del equipo embarcado (19) permite detectar de manera automática la situación de hombre al agua, mediante la

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

comprobación de la existencia de una conexión por radiofrecuencia (ver capítulo descriptivo, página 8, líneas 19-20) y, en caso de que falle la comunicación, el equipo embarcado (19) activa una alarma en el barco para proceder al rescate, mientras que el equipo personal (1) acciona el salvavidas.

Considerando lo anterior, es claro para una persona del oficio versada en la técnica que ninguna de los documentos D1 o D2 mencionan o sugieren un equipo embarcado que se encuentre en comunicación por radiofrecuencia con el equipo personal. Adicionalmente, dichas anterioridades, no mencionan ni sugieren la activación automática del salvavidas, ya que tanto en D1 como en D2, la activación se realiza de manera manual por parte del usuario (cordón 124 en D1 y palanca 36 en D2). Así, las invenciones de dichos documentos requieren que el usuario esté consciente y encuentre el cordón o palanca de activación del salvavidas, algo que en una caída al mar puede no ser factible, considerando choques o golpes que pueden dejar inconsciente al usuario.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 5 de la presente solicitud cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se definen en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,


SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1.- Sistema de seguridad pasiva en embarcaciones para situaciones de hombre al agua, que comprende:

5 - un equipo personal (1) que comprende:

- un cinturón (4);
- una carcasa (2) integrada en el cinturón (4);
- un chaleco salvavidas (5) plegado dentro de la carcasa (2) y unida a ésta por una cinta (6);

10 • un módulo de inflado (8) del chaleco salvavidas;

caracterizado porque el sistema comprende adicionalmente un equipo embarcado (10) que se instala en la embarcación, donde tanto el equipo personal (1) como el equipo embarcado (10) disponen de un módulo de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia, donde el equipo
15 embarcado (10) monitoriza la presencia del equipo personal (1) en la embarcación y emite una señal de alarma;

donde el módulo de inflado (8) del chaleco salvavidas comprende un sistema eléctrico de perforación; y

donde la carcasa (2) dispone en su parte posterior de una solapa (3).

20

2.- Sistema según la reivindicación 1, donde el segundo módulo (8) del equipo personal (1) comprende una radiobaliza.

25 3.- Sistema según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, donde el módulo de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia del equipo personal (1) y del equipo embarcado (10) es un módulo Bluetooth.

30 4.- Sistema según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, donde el módulo de comunicaciones inalámbricas por radiofrecuencia del equipo personal (1) y del equipo embarcado (10) es un módulo Zigbee.

5. Sistema según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el sistema eléctrico de perforación del módulo de inflado (8) comprende un servomotor (14).

35

5